



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo del dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 948  
RADICADO N° 2017-00506-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante (Fol. 32 C.1), y una vez cumplido el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad al artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma manuscrita]*  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

AMGG  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Itagüí, 30 de  mayo del 2020, en la  
fecha, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° 46, fijados a las 8:00 a.m.  
*[Firma manuscrita]*  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria